



PERÚ

Ministerio
de Educación

UGEL EL COLLAO ILAVE

IES MARIATEGUI



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Ilave, 12 de abril del 2024.

OFICIO N° 061-2024-DREP-UGEL-EC/DIES"JCM" I.

SEÑORA : Prof. (ra) Norka Belinda Ccori Toro
DIRECTORA DE UGEL EL COLLAO ILAVE
PRESENTE.

ASUNTO : Comunica ampliación de licencia sin goce de remuneraciones del Prof. ANASTACIO LUVE JALIRI. Y ampliación de contrato de su reemplazante.

REFERENCIA : Expediente N° 1061-2024-IES"JCM" I.
Expediente N° 1062-2024-IES"JCM" I.

Es grato dirigirme a usted para expresar mi cordial saludo a nombre de la Institución Educativa Emblemática "JOSE CARLOS MARIATEGUI" de esta Ciudad de Ilave; el presente es para comunicarle **ampliación de licencia sin goce de remuneraciones del profesor ANASTACIO LUVE JALIRI**, al mismo que solicito ampliación de contrato del Profesor ROGER MAMANI HUAYCANI, Adjunto al presente los documentos pertinentes para efectos de normas administrativas.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para renovarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Dra. Roxana Vargas Maron
DIRECTORA



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000959 -2024-DUGELEC

llave, 19 ABR 2024

Visto, los expedientes Nº 7676-2024, que contiene el Oficio Nº 061-2024-DREP-UGEL-EC/DIES "JCM", de llave, y el Informe Escalafonario Nº 00471 - 2024, solicitando ampliación de licencia sin goce de remuneraciones y demás documentos adjuntos con número total de tres (03) folios útiles. y;

CONSIDERANDO:

Que, con expedientes Nº 7676-2024 del 05/04/2024, el Director de la Institución Educativa Secundaria "JCM" de llave, hace llegar la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el profesor **ANASTACIO LUVE JALIRI** con DNI. Nº 01855675, en el marco de la R.V.M. Nº123-2021-MINEDU, a partir del 11/04/2024 al 10/05/2024;

Que, de acuerdo al artículo 197º Reglamento de la Ley Nº 29944 Ley de Reforma Magisterial aprobado mediante el D.S. 004-2013-ED. inciso a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de (05) años. Asimismo, el Art. 181º inciso c) indica que para el computo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulara los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, en el D.S. Nº 004-2013-ED, Artículo 182º señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevara un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad y de acuerdo a la RVM. Nº 123-2021 MINEDU;

Que, el Director de la Institución Educativa Primaria Nº 70315 "Glorioso" de llave, autoriza, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al profesor , con vigencia desde 01 de abril del 2024 al 30 de abril del 2024, que establece la licencia sin goce de remuneraciones está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, quien, en razón del servicio, puede denegar, diferirla o reducirla (...), el director de la IE o quien haga sus veces, en un plazo máximo de dos días (2) hábiles remita la solicitud de licencia a la UGEL, R. VM. Nº 00081-2023-MINEDU.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley Nº 29944, D.S. Nº 004-2013-ED, Ley Nº 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 30328, RVM. Nº 123-2021 MINEDU, D.S. Nº 001-2023 - MINEDU, R. VM. Nº 00081-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONCEDER LA AMPLIACION DE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares del servidor, que a continuación se detalla:
PROFESOR: ANASTACIO LUVE JALIRI con DNI. Nº 01855675. IES "JCM" de llave.

| COD. MODULAR | COD. DE PLAZA | JORNADA LABORAL | EXPEDIENTE Nº | INICIO | TERMINO |
|--------------|---------------|-----------------|---------------|-------------|------------|
| 1001855675 | 1114114966N9 | 30 horas | 7676-2024 | 11/04/ 2024 | 10/05/2024 |



ARTICULO 2°.- El Área de Escalafón es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE al Profesor ANASTACIO LUVE JALIRI a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO

DIRECTORA DEO LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Casimiro Mamani Monr
Tec. Casimiro Mamani Monr
INGENIERO ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO



NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/Abg.I
NMBJ/Froy:188
22-04 -2024